



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
30053

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 04 de abril del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°0104-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 28.02.2022, Informe N°0228-2022/OPP/UNAM de fecha 23.02.2022, Informe N°185-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 23.02.2022, Informe N°0128-2022-UTYC-DIGA-UNAM del 11.02.2022, Informe N°019-2022/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de fecha 11.02.2022, Informe N°0129-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 21.02.2022, Informe N°093-2022-DASA VIPAC/UNAM de fecha 14.02.2022, Informe N°0130-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 21.02.2022 Informe N°023-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 15.02.2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Informe N°023-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 15.02.2022, la Directora del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, pone de conocimiento al Vicepresidente Académico la presentación a través de FUT del Sr. ADUVIRI SALAMANCA, DIONICIO padre de la estudiante ADUVIRI ZEBALLOS MAYRA RAQUEL solicita la devolución de S/180.00 soles por corresponder al pago de un monto que no corresponde.

Que, mediante Informe N°0130-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 21.02.2022, EL Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita a la Dirección General de Administración la autorización vía Acto Resolutivo para proceder con la Devolución de dinero solicitada por el padre de la Alumna ADUVIRI ZEBALLOS, MAYRA RAQUEL.

Que, mediante Informe N°093-2022-DASA VIPAC/UNAM de fecha 14.02.2022, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, informa a la Vicepresidencia Académica que la Alumna CHAMBI CUSI, JOSABETH KEILA, solicita la devolución de dinero por el Monto de S/9.20 soles, trámite que mediante Informe N°0129-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 21.02.2022 EL Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad solicita se reconozca vía Acto Resolutivo

Que, mediante Informe N°019-2022/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM de fecha 11.02.2022, el Director del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación, informa a la Vicepresidencia Académica que el Alumno JACINTO MANTILLA, ENYELBER JESUS solicita la devolución de dinero por el monto de S/45.00 soles; trámite que mediante Informe N°0128-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 21.02.2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad solicita se autorice vía Acto Resolutivo de la Dirección General de Administración a fin de efectuar la Devolución solicitada.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
30053

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 04 de abril del 2022.

Que, mediante Informe N°185-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 23.02.2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de los pagos que realizaron los alumnos por los diferentes conceptos. De acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	N° de Ingreso	Fecha	SIAF	Importe S/.	Concepto de Pago
1	JACINTO MANTILLA, ANYELBER JESUS	006-028180	17/11/2021	04124	45.00	Matricula de Ofimática - Intermedio
2	CHAMBI CUSI, JOSABETH KEILA	007-011010	05/01/2022	00233	9.20	Otra Constancias DASA
3	ADUVIRI ZEBALLOS, MAYRA RAQUEL	001-044255	31/01/2022	00356	180.00	Segunda Pensión CEPRE

Que, mediante Informe N°0228-2022/OPP/UNAM de fecha 23.02.2022 EL Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal con cargo a Saldos de Balance – RDR.

Que, mediante Informe Legal N°0104-2022-OAJ-CO-UNAM de fecha 28.02.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que conforme lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil dispone que “el que por error de hecho o derecho entrega a otro bien cantidad en pago, puede recibir la devolución de quien lo recibió”. El pago indebido se cumple entre personas verdaderamente vinculadas por una relación obligacional como acreedor y deudor, siendo lo indebido el cumplimiento de una prestación que no se ajusta a los términos pactados”.

En ese sentido la Directiva N°001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

En tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable, para que mediante Acto Resolutivo la Dirección General de Administración se materialice la devolución de dinero a favor de los solicitantes.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
30053

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 055-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 04 de abril del 2022.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE DINERO, contenida en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	N° de Ingreso	Fecha	SIAF	Importe S/.	Concepto de Pago
1	JACINTO MANTILLA, ANYELBER JESÚS	006-028180	17/11/2021	04124	45.00	Matrícula Ofimática Intermedio
2	CHAMBI CUSI, JOSABETH KEILA	007-011010	05/01/2022	00233	9.20	Otra Constancias DASA
3	ADUVIRI ZEBALLOS, MAYRA RAQUEL	001-044255	31/01/2022	00356	180.00	Segunda Pensión CEPRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica se efectúe el deslinde de responsabilidad que hubiera lugar y en contra de quienes resultan responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral N°9, artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones de del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO

